



Eliminado: Nombre de la persona recurrente. Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO

EXPEDIENTE: R.R.A.I./744/2023/
SICOM
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA
DE MOVILIDAD.
COMISIONADO PONENTE: C. JOSUÉ
SOLANA SALMORÁN.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; SEPTIEMBRE VEINTIDOS DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Visto el expediente de Recurso de Revisión R.R.A.I./0744/2023/SICOM interpuesto por el Recurrente por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del Sujeto Obligado, SECRETARÍA DE MOVILIDAD, se procede a dictar la presente Resolución, tomando en consideración los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Con fecha siete de julio del año dos mil veintitrés, la parte recurrente realizó la solicitud de información al Sujeto Obligado, en la que requirió lo siguiente:

- 1.- Describa de forma exhaustiva, clara y concisa la documentación necesaria para llevar a cabo los siguientes trámites siendo estos realizados por un tercero (gestor o representante):
 - A. ALTAS DE VEHICULOS AMERICANOS PARA PERSONAS MORALES
 - B. ALTAS DE VEHICULOS NACIONALES PARA PERSONAS MORALES
 - C. BAJAS DE VEHICULOS AMERICANOS PARA PERSONAS MORALES
 - D. BAJAS DE VEHICULOS NACIONALES PARA PERSONAS MORALES
 - E. ALTAS DE VEHICULOS AMERICANOS PARA PERSONAS FISICAS
 F. ALTAS DE VEHICULOS NACIONALES PARA PERSONAS FISICAS
 - G. BAJAS DE VEHICULOS AMERICANOS PARA PERSONAS FISICAS
 - H. BAJAS DE VEHICULOS NACIONALES PARA PERSONAS FISICAS
- 2.- Describa de forma exhaustiva, clara y concisa la documentación necesaria para llevar a cabo los siguientes trámites siendo estos realizados por un tercero (gestor o representante):

CAMBIOS DE PROPIETARIO DE VEHICULOS AMERICANOS PARA PERSONAS MORALES

CAMBIOS DE PROPIETARIO DE NACIONALES PARA PERSONAS MORALES

CAMBIOS DE PROPIETARIO DE VEHICULOS AMERICANOS PARA PERSONAS FISICAS

CAMBIOS DE PROPIETARIO DE NACIONALES PARA PERSONAS FISICAS

Siendo un gestor o representante quien presente cualquiera de los trámites llevados a cabo por esta dirección de licencias y empacamientos: responda de forma clara y concisa si es necesario presentar la identificación oficial en original del titular del trámite o si basta con una fotocopia.

SEGUNDO. RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.





Con fecha dos de agosto se emitió el oficio de respuesta número SEMOVI/DJ/UT/111/2023, suscrito por el titular de la Unidad de Transparencia en los términos siguientes:



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

ÁREA:	Unidad de Transparencia.	
OFICIO:	SEMOVI/DJ/UT/111/2023.	
ASUNTO:	Se da respuesta.	

San Antonio de la Cal, Oax., a 02 de agosto de 2023.

SOLICITANTE

En respuesta a la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio 201945723000079, al respecto le informo lo siguiente:

A través del memorándum SEMOVI/DJ/UT/135/2023, la Unidad de Transparencia requirió a la Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular. Mediante similar SEMOVI/DLEV/290/2023, la citada área administrativa envió la información solicitada, misma que se adjunta al presente.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 45 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69, 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 24 y 38 del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad.

Sin otro asunto en particular, quedo a sus órdenes

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

DIRECTOR JURÍDICO Y.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCE

LIC. MARCÓ ANTONIO GUZMÁN ANTONA XACA

2



01 (951) 515 11 90 | 515 23 21 INFOTEL 800 004 3247









ORIGEN:

DIRECCIÓNDELICENCIASY EMPLACAMIENTOVEHICULAR

MEMORANDUM

SEMOVI/DLEV/290 /2023

ASUNTO:

SE ATIENDE REQUERIMIENTO

La Experimental, San Antonio de la Cal, Oaxaca; a 11 de julio de 2023,

ORFA MICAELA PÉREZ BOHORQUEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PRESENTE

Por medio de la presente, en seguimiento al memorándum SEMOVI/DJ/UT/135/2023, donde solicita dar atención a la solicitud de acceso a la información registrada con el número de folio 201945723000079, me permito informar a usted lo siguiente:

- I.- En atención al punto uno de la solicitud, se describe la documentación requerida para llevar a cabo los siguientes trámites:
- Alta de vehículos de procedencia extranjera propiedad de personas morales, de acuerdo a los establecido dentro del Artículo 216 del Reglamento de la Ley de Movilidad vigente, los requisitos que se requieren para la realización del citado trámite es la siguiente:

"Artículo 216.- Los requisitos para el registro de vehículos de procedencia extranjera, se deberán presentar en original, siendo los siguientes:

I. Personas Físicas.

a) Comprobante de Domicilio;

- b) Identificación oficial vigente del propietario: credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional;
- c) Documento con el que se acredite la propiedad o posesión legal del vehículo: título de propiedad emitido en el extranjero y refactura en su caso, y
- d) Pedimento que acredite la legal estancia del vehículo en el país.

Cuando un tercero realice el trámite, éste deberá presentar carta poder simple que lo faculte para tal fin, acompañada de copia simple de la identificación oficial vigente de los firmantes.

En caso de robo o extravío de las placas y/o tarjeta de circulación se deberá presentar acta de hechos expedida por el Ministerio Público.

En el caso de que el vehículo sea propiedad de una persona con discapacidad, además de los requisitos señalados en los incisos anteriores deberá presentar constancia médica expedida por una Institución de Salud pública en la que se haga constar la condición física del solicitante o tarjetón emitido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), municipal o estatal.

- II. Personas Morales, además de la documentación mencionada en la fracción anterior, deberá presentar:
- a) Original del acta constitutiva o copia certificada ante notario;
- b) Documento que acredite la personalidad del representante legal,
- y c) Identificación oficial vigente del representante legal: credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional.







01 (951) 515 11 90 | 515 23 21 INFOTEL 800 004 3247









Alta de vehículos de procedencia nacional propiedad de personas morales, de acuerdo a los establecido dentro del Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Movilidad vigente, los requisitos que se requieren para la realización del citado trámite es la siguiente:

> "Artículo 209.- Para el registro de vehículos de particulares, mismos que deberán presentarse en original, son los siguientes:

I. Personas Físicas

- Documento con el que se acredite la propiedad o posesión 9) legal del vehículo;
- Comprobante de domicilio, y Identificación oficial vigente: credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional.

En los siguientes casos, además de la documentación antes mencionada, deberán presentar:

II. Personas Morales.

- REC
- Original del acta constitutiva o copia certificada ante notario;
- Documento que acredite la personalidad del representante g) legal, y Identificación oficial vigente del representante legal: credencial
- h) para votar con fotografía, pasaporte o cédula.
- 3. Baja de placas de circulación vinculadas a vehículos de procedencia extranjera propiedad de personas morales, de acuerdo a los establecido dentro del Artículo 213 en relación con el artículo 216 del Reglamento de la Ley de Movilidad vigente, los requisitos que se requieren para la realización del citado trámite es la siguiente:

"Artículo 213.- Para el trámite de baja de vehículos destinados al servicio particular, deberán presentarse en original, los siguientes requisitos:

I. Personas Físicas.

- a) Documento que acredite la propiedad o posesión legal del
- b) Juego de placas y tarjeta de circulación, y c) Identificación oficial vigente del propietario: credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional.

Cuando un tercero realice el trámite, éste deberá presentar carta poder simple que lo faculte para tal fin, acompañada de copia simple de la identificación oficial vigente de los firmantes.

II. Personas Morales

Además de la documentación mencionada en la fracción anterior,

- Original del Acta Constitutiva o copia certificada ante notario; Documento que acredite la personalidad del representante
- legal, y
- Identificación oficial vigente del propietario: credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional







"Artículo 216.- Los requisitos para el registro de vehículos de procedencia extranjera, se deberán presentar en original, siendo los

I. Personas Físicas

- a) Comprobante de Domicilio,
- b) Identificación oficial vigente del propietario: credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional;
- c) Documento con el que se acredite la propiedad o posesión legal del vehículo: título de propiedad emitido en el extranjero y refactura
- d) Pedimento que acredite la legal estancia del vehículo en el país.

Cuando un tercero realice el trámite, éste deberá presentar carta poder simple que lo faculte para tal fin, acompañada de copia simple de la identificación oficial vigente de los firmantes.

En caso de robo o extravio de las placas y/o tarjeta de circulación se deberá presentar acta de hechos expedida por el Ministerio Público.

En el caso de que el vehículo sea propiedad de una persona con discapacidad, además de los requisitos señalados en los incisos anteriores deberá presentar constancia médica expedida por una Institución de Salud pública en la que se haga constar la condición física del solicitante o tarjetón emitido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), municipal o estatal.

- II. Personas Morales, además de la documentación mencionada en la fracción anterior, deberá presentar:
- a) Original del acta constitutiva o copia certificada ante notario;
- b) Documento que acredite la personalidad del representante legal,
- c) Identificación oficial vigente del representante legal: credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional.
- 4. Baja de placas de circulación vinculadas a vehículos de procedencia nacional propiedad de personas morales, de acuerdo a los establecido dentro del Artículo 213 del Reglamento de la Ley de Movilidad vigente, los requisitos que se requieren para la realización del citado trámite es la siguiente:
 - "Artículo 213.- Para el trámite de baja de vehículos destinados al servicio particular, deberán presentarse en original, los siguientes
 - I. Personas Fisicas.
 - a) Documento que acredite la propiedad o posesión legal del vehículo:
 - b) Juego de placas y tarjeta de circulación, y
 - c) Identificación oficial vigente del propietario: credencial para votar con fotografia, pasaporte o cédula profesional.

Cuando un tercero realice el trámite, éste deberá presentar carta poder simple que lo faculte para tal fin, acompañada de copia simple de la identificación oficial vigente de los firmantes.

II. Personas Morales

Además de la documentación mencionada en la fracción anterior, deberán presentar.



01 (951) 515 11 90 | 515 23 21 INFOTEL 800 004 3247









Original del Acta Constitutiva o copia certificada ante notario; Documento que acredite la personalidad del representante

legal, y

Identificación oficial vigente del propietario: credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional

5. Alta de vehículos de procedencia extranjera propiedad de personas físicas, de acuerdo a los establecido dentro del Artículo 216 del Reglamento de la Ley de Movilidad vigente, los requisitos que se requieren para la realización del citado trámite es la siguiente:

> "Artículo 216.- Los requisitos para el registro de vehículos de procedencia extranjera, se deberán presentar en original, siendo los siguientes:

I. Personas Físicas.

a) Comprobante de Domicilio;

b) Identificación oficial vigente del propietario: credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional;

c) Documento con el que se acredite la propiedad o posesión legal del vehículo: título de propiedad emitido en el extranjero y refactura en su caso, y

d) Pedimento que acredite la legal estancia del vehículo en el país.

Cuando un tercero realice el trámite, éste deberá presentar carta poder simple que lo faculte para tal fin, acompañada de copia simple de la identificación oficial vigente de los firmantes.

En caso de robo o extravío de las placas y/o tarjeta de circulación se deberá presentar acta de hechos expedida por el Ministerio Público.

En el caso de que el vehículo sea propiedad de una persona con discapacidad, además de los requisitos señalados en los incisos anteriores deberá presentar constancia médica expedida por una Institución de Salud pública en la que se haga constar la condición física del solicitante o tarjetón emitido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), municipal o estatal.

Alta de vehículos de procedencia nacional propiedad de personas físicas, de acuerdo a los establecido dentro del Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Movilidad vigente, los requisitos que se requieren para la realización del citado trámite es la siguiente:

> "Artículo 209.- Para el registro de vehículos de particulares, mismos que deberán presentarse en original, son los siguientes:

I. Personas Físicas

Documento con el que se acredite la propiedad o posesión j) legal del vehículo;

Comprobante de domicilio, y

Identificación oficial vigente: credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional.

7. Baja de placas de circulación vinculadas a vehículos de procedencia extranjera propiedad de personas físicas, de acuerdo a los establecido dentro del Artículo 213



f OGAIP Oaxaca | **②** @OGAIP_Oaxaca





con relación con el artículo 216 del Reglamento de la Ley de Movilidad vigente, los requisitos que se requieren para la realización del citado trámite es la siguiente:

"Artículo 213.- Para el trámite de baja de vehículos destinados al servicio particular, deberán presentarse en original, los siguientes

- I. Personas Físicas.
- a) Documento que acredite la propiedad o posesión legal del
- b) Juego de placas y tarjeta de circulación, y
- c) Identificación oficial vigente del propietario: credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional.

Cuando un tercero realice el trámite, éste deberá presentar carta poder simple que lo faculte para tal fin, acompañada de copia simple de la identificación oficial vigente de los firmantes.

"Artículo 216.- Los requisitos para el registro de vehículos de procedencia extranjera, se deberán presentar en original, siendo los siguientes:

- I. Personas Físicas.
- a) Comprobante de Domicilio;
- b) Identificación oficial vigente del propietario: credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional;
- c) Documento con el que se acredite la propiedad o posesión legal del vehículo: título de propiedad emitido en el extranjero y refactura en su caso, y d) Pedimento que acredite la legal estancia del vehículo en el país.

Cuando un tercero realice el trámite, éste deberá presentar carta poder simple que lo faculte para tal fin, acompañada de copia simple de la identificación oficial vigente de los firmantes.

En caso de robo o extravío de las placas y/o tarjeta de circulación se deberá presentar acta de hechos expedida por el Ministerio Público.

En el caso de que el vehículo sea propiedad de una persona con discapacidad, además de los requisitos señalados en los incisos anteriores deberá presentar constancia médica expedida por una Institución de Salud pública en la que se haga constar la condición física del solicitante o tarjetón emitido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), municipal o estatal.

- 8. Baja de placas de circulación vinculadas a vehículos de procedencia nacional propiedad de personas físicas, de acuerdo a los establecido dentro del Artículo 213 del Reglamento de la Ley de Movilidad vigente, los requisitos que se requieren para la realización del citado trámite es la siguiente:
 - "Artículo 213.- Para el trámite de baja de vehículos destinados al servicio particular, deberán presentarse en original, los siguientes requisitos:
 - I. Personas Físicas
 - a) Documento que acredite la propiedad o posesión legal del



01 (951) 515 11 90 | 515 23 21 INFOTEL 800 004 3247











b) Juego de placas y tarjeta de circulación, y c) Identificación oficial vigente del propietario: credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional.

Cuando un tercero realice el trámite, éste deberá presentar carta poder simple que lo faculte para tal fin, acompañada de copia simple de la identificación oficial vigente de los firmantes.

II.- En atención al punto dos de la solicitud, se describe la documentación requerida para llevar a cabo los siguientes trámites

1.- Cambio de propietario de vehículos de procedencia extranjera propiedad de personas morales, de acuerdo a los establecido dentro del Artículo 215 en relación con el artículo 216 del Reglamento de la Ley de Movilidad vigente, los requisitos que se requieren para la realización del citado trámite es la siguiente:

> "Articulo 215.- Tratándose de cambio de propietario, deberán presentarse en original, los siguientes requisitos:

- Personas Físicas.
- a) Documento en que se acredite la propiedad o posesión legal del
- b) Comprobante de domicilio;
- c) Identificación oficial vigente del propietario: credencial para votar
- con fotografía, pasaporte o cédula profesional; d) Para vehículo con factura impresa (anterior a la facturación e) Para vehículo con Factura Digital (CFD y CFDI) deberá presentar cesión de derechos del vehículo; e) Para vehículo con Factura Digital (CFD y CFDI) deberá presentar
- documento que acredite la transmisión legal de la propiedad, y f) Recibo oficial de pago de derechos y formato de la baja de placas,
- en el caso de haberla realizado.

II.Personas Morales

Además de lo señalado en la fracción anterior deberá presentar:

- R.F.C.;
- Original del acta constitutiva de la empresa; b)
- Documento que acredite la personalidad del representante legal;
- d) Identificación oficial vigente del representante legal: credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional.
- "Artículo 216.- Los requisitos para el registro de vehículos de procedencia extranjera, se deberán presentar en original, siendo los siguientes:
- I. Personas Físicas.
- a) Comprobante de Domicilio; b) Identificación oficial vigente del propietario: credencial para votar
- con fotografía, pasaporte o cédula profesional; c) Documento con el que se acredite la propiedad o posesión legal del vehículo: título de propiedad emitido en el extranjero y refactura en su caso, y
- d) Pedimento que acredite la legal estancia del vehículo en el país.

Cuando un tercero realice el trámite, éste deberá presentar carta poder simple que lo faculte para tal fin, acompañada de copia simple de la identificación oficial vigente de los firmantes.











En caso de robo o extravio de las placas y/o tarjeta de circulación se deberá presentar acta de hechos expedida por el Ministerio Público.

En el caso de que el vehículo sea propiedad de una persona con discapacidad, además de los requisitos señalados en los incisos anteriores deberá presentar constancia médica expedida por una Institución de Salud pública en la que se haga constar la condición física del solicitante o tarjetón emitido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), municipal o estatal.

II. Personas Morales, además de la documentación mencionada en la fracción anterior, deberá presentar:

- a) Original del acta constitutiva o copia certificada ante notario; b) Documento que acredite la personalidad del representante legal,
- c) Identificación oficial vigente del representante legal: credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional.
- 2.- Cambio de propietario de vehículos de procedencia nacional propiedad de personas morales, de acuerdo a los establecido dentro del Artículo 215 del Reglamento de la Ley de Movilidad vigente, los requisitos que se requieren para la realización del citado trámite es la siguiente:

"Articulo 215.- Tratándose de cambio de propietario, deberán presentarse en original, los siguientes requisitos:

- a) Documento en que se acredite la propiedad o posesión legal del
- b) Comprobante de domicilio;
- c) Identificación oficial vigente del propietario: credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional;
- d) Para vehículo con factura impresa (anterior a la facturación electrónica) deberá presentar cesión de derechos del vehículo;
- e) Para vehículo con Factura Digital (CFD y CFDI) deberá presentar
- documento que acredite la transmisión legal de la propiedad, y f) Recibo oficial de pago de derechos y formato de la baja de placas, en el caso de haberla realizado.

II.Personas Morales.

Además de lo señalado en la fracción anterior deberá presentar;

- a) R.F.C.:
- b) Original del acta constitutiva de la empresa;
- Documento que acredite la personalidad del representante legal;
- Identificación oficial vigente del representante legal: credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional.
- 3.- Cambio de propietario de vehículos de procedencia extranjera propiedad de personas físicas de acuerdo a los establecido dentro del Artículo 215 en relación con el artículo 216 del Reglamento de la Ley de Movilidad vigente, los requisitos que se requieren para la realización del citado trámite es la siguiente:

"Artículo 215.- Tratándose de cambio de propietario, deberán presentarse en original, los siguientes requisitos:



f OGAIP Oaxaca | **②** @OGAIP_Oaxaca







1: 4:





Personas Físicas

- a) Documento en que se acredite la propiedad o posesión legal del vehiculo;
- b) Comprobante de domicilio;
- c) Identificación oficial vigente del propietario: credencial para votar
- con fotografía, pasaporte o cédula profesional; d) Para vehículo con factura impresa (anterior a la facturación electrónica) deberá presentar cesión de derechos del vehículo;
- e) Para vehículo con Factura Digital (CFD y CFDI) deberá presentar documento que acredite la transmisión legal de la propiedad, y
- f) Recibo oficial de pago de derechos y formato de la baja de placas, en el caso de haberla realizado.

- "Artículo 216.- Los requisitos para el registro de vehículos de procedencia extranjera, se deberán presentar en original, siendo los
- I. Personas Físicas.
- a) Comprobante de Domicilio;
- b) Identificación oficial vigente del propietario: credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional;
- c) Documento con el que se acredite la propiedad o posesión legal del vehículo: título de propiedad emitido en el extranjero y refactura en su caso, y
- d) Pedimento que acredite la legal estancia del vehículo en el país.

Cuando un tercero realice el trámite, éste deberá presentar carta poder simple que lo faculte para tal fin, acompañada de copia simple de la identificación oficial vigente de los firmantes.

En caso de robo o extravío de las placas y/o tarjeta de circulación se deberá presentar acta de hechos expedida por el Ministerio Público.

En el caso de que el vehículo sea propiedad de una persona con discapacidad, además de los requisitos señalados en los incisos anteriores deberá presentar constancia médica expedida por una Institución de Salud pública en la que se haga constar la condición física del solicitante o tarjetón emitido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), municipal o estatal.

4.- Cambio de propietario de vehículos de procedencia nacional propiedad de personas físicas de acuerdo a los establecido dentro del Artículo 215 del Reglamento de la Ley de Movilidad vigente, los requisitos que se requieren para la realización del citado trámite es la siguiente:

> "Articulo 215.- Tratándose de cambio de propietario, deberán presentarse en original, los siguientes requisitos:

- Personas Físicas.
- a) Documento en que se acredite la propiedad o posesión legal del
- b) Comprobante de domicilio;
- c) Identificación oficial vigente del propietario: credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional;
- d) Para vehículo con factura impresa (anterior a la facturación electrónica) deberá presentar cesión de derechos del vehículo;
- e) Para vehículo con Factura Digital (CFD y CFDI) deberá presentar documento que acredite la transmisión legal de la propiedad, y







f) Recibo oficial de pago de derechos y formato de la baja de placas, en el caso de haberla realizado. ..."

Lo anterior sin prejuicio de lo que las autoridades fiscales puedan solicitar a través de esta Secretaría de Movilidad a los propietarios de vehículos con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones fiscales contraídas al momento de realizar el registro vehícular, las cuales deberán ser fundadas y motivadas por la autoridad solicitante.

El término "GESTOR" no se encuentra estipulado en la Ley de Movilidad, ni en su reglamento por tanto esta autoridad no crea distinción alguna entre usuarios, tratando de forma igualitaria a todos y cada uno, por lo que, el personal que labora dentro de los Módulos de Atención atiende sin alguna distinción a los usuarios que acuden a realizar trámites; cabe mencionar que toda la documentación que se presente para tal fin deberá ser en original tal como se estipula dentro del Reglamento de la Ley de Movilidad.

Sin otro particular, agradeciendo su atención, me permito enviarle un cordial saludo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION CONTROL STADO

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

OAXACA

KATIA SOLEDAD BOLAÑOS FLORES AMILIATO VEHICULAI

DIRECTORA DE LICENCIAS Y EMPLACAMIENTO VEHICULAI

TERCERO. INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.

Con fecha ocho de agosto del dos mil veintitrés, el recurrente interpuso recurso de revisión respecto de la contestación efectuada por el Sujeto Obligado a su solicitud ante el Órgano Garante de Acceso de Información Pública y Buen Gobierno, siendo que manifestó en el rubro de la razón o motivo de la interposición

los artículos citados en este documento no coinciden con el reglamento publicado en la página oficial del gobierno del estado de Oaxaca se solicita una revisión, respuestas claras y transparentes, así como el link del reglamento de la ley de movilidad vigente.

https://www.oaxaca.gob.mx/semovi/wp-

content/uploads/sites/34/2019/11/REGLAMENTO-DE-LA-LEY-DE-

MOVILIDAD-PARA-EL-ESTADO-DE-OAXACA.docx

Se adjunta documento publicado en la página oficial refiriéndose al reglamento de la ley de movilidad para el estado de Oaxaca.

CUARTO. ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO.





Con fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés, se emitió el Acuerdo de Admisión del recurso R.R.A.I./0744/2023/SICOM, y se puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera remitiendo para tal efecto las probanzas y alegatos correspondientes.

QUINTO. ALEGATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

Con fecha veinticuatro de agosto del año en curso, se tuvo al sujeto obligado remitiendo escrito de alegatos mediante escrito emitido por el titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado.

SEXTO. - ACUERDO PARA MEJOR PROVEER.

Se da cuenta con un acuse de recibo de envió de notificación del órgano garante al recurrente de fecha veintinueve de agosto del año en curso, mediante el cual se dio vista al recurrente con los alegatos producidos por el obligado, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

SEPTIMO. CIERRE DE INSTRUCCION

Que mediante acuerdo de fecha veinte de septiembre del año dos mil veintitrés se notificó a las partes, el **Cierre de Instrucción** del Recurso de Revisión **R.R.A.I./0744/2023/SICOM** al no haber requerimiento, diligencia o prueba alguna por desahogar en el expediente, así como también elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Por ende, se procede al análisis de los hechos motivo de la queja presentada por el recurrente, así como de todos aquellos elementos que integran el presente procedimiento, por tanto:

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA.

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es





competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el Derecho de Acceso a la Información Pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como suplir las deficiencias en los Recursos interpuesto por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV inciso d), 143, y 147 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante; Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, decretos que fueron emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. LEGITIMACIÓN.

Ahora bien, este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del Recurso de Revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia II.1o. J/5, de la Octava época, publicada en la página 95 del Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Mayo de 1991, que a la letra señala:

TERCERO. ESTUDIO DE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

Ahora bien, este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del Recurso de Revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia II.1o. J/5, de la Octava época, publicada en la página 95 del Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Mayo de 1991, que a la letra señala:





Así mismo, atento a lo establecido en la jurisprudencia 2a./J. 54/98, de la Novena época, publicada en la página 414 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de 1998, que a la letra refiere:

Por lo que analizando el presente caso se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de donde se desprende que procede el sobreseimiento para el caso de que el sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.

En consecuencia, tenemos que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su

- "Artículo 156.- El recurso será sobreseído en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:
- (...) III.- El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o (...)". Por su parte la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en su artículo:
- "Artículo 155.- El Recurso será sobreseído en los casos siguientes:
- (...) V.- El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia".

Así también, cabe precisar que el artículo 6, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

"Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley.





El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información".

Por consiguiente, la información pública es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. Caso contrario, la información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, la cual compete sólo al que la produce o la posee. De ahí, que no se puede acceder a la información privada de alguien si no mediare una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

Para mejor entendimiento resulta aplicable, la tesis del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, agosto de 2010, Segunda Sala, p. 463, tesis: 2a. LXXXVIII/2010, IUS: 164032.





"INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.*Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas.

En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 60., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El recurrente manifiesta que el Sujeto Obligado incumple con su obligación de brindar la información correspondiente a su solicitud de información, toda vez que no dio respuesta a su petición en los términos solicitados, por lo cual su inconformidad fue planteada de la siguiente manera:

los artículos citados en este documento no coinciden con el reglamento publicado en la página oficial del gobierno del estado de Oaxaca se solicita una revisión, respuestas claras y transparentes, así como el link del reglamento de la ley de movilidad vigente.

https://www.oaxaca.gob.mx/semovi/wp-

content/uploads/sites/34/2019/11/REGLAMENTO-DE-LA-LEY-DE-

MOVILIDAD-PARA-EL-ESTADO-DE-OAXACA.docx

Se adjunta documento publicado en la página oficial refiriéndose al reglamento de la ley de movilidad para el estado de Oaxaca.

Expuesto lo anterior, con la finalidad de resolver el presente recurso, es imperativo citar lo establecido en los artículos 6°, apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3°, décimo tercer párrafo, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra establecen lo siguiente:

"Artículo 6. ...





Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

. . .

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información;

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos;

"Artículo 3. ...

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, el Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I.- Es pública toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos del Estado, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal. Sólo podrá ser reservada





temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes;

III.- Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción;

Ahora bien, conforme a lo anterior se tiene que el sujeto obligado en vía de alegatos atendió de manera congruente la solicitud de información, pues proporcionó en vía de alegatos en relación al recurso interpuesto, lo siguiente:







"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

San Antonio de la Cal, Oax., 28 de junio de 2023.

LIC. MARCO ANTONIO GUZMÁN ANTONIO.

Con fundamento en los artículos 40 fracción LIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 24 fracción I y II, y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 fracción XVI, 69, y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y los numerales Décimo cuarto, Décimo Quinto y Décimo Sexto de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las leyes de Transparencia; y 38 del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad, tengo a bien expedirle el presente nombramiento como:

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

Con la finalidad de garantizar el acceso a la información pública, la transparencia y protección de datos personales.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

SECRETARIA DE MOVILIDAD.

ARQ. HAYDEE CLAUDINA DE GYVES MENDOZA

Av. Carlos Gracida No. 9 Col. Experimental, San Antonio de la Cal, Oaxaca.

50 1 66 91



f OGAIP Oaxaca | **②** @OGAIP_Oaxaca









"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Área:

Unidad de Transparencia

Oficio:

SEMOVI/DJ/UT/138/2023

R.R.A.I:

0744/2023/SICOM

Asunto: Pruebas y alegatos

San Antonio de la Cal, Oox. a 22 de agosto de 2023.

C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN COMISIONADO DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

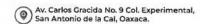
En cumplimiento al acuerdo de dieciocho de agosto del año en curso, notificado el dieciocho del presente a través del Sistema de Comunicación con los sujetos obligados (SICOM), por medio del cual admite a trámite el recurso de revisión de número al rubro indicado y pone a disposición de este sujeto obligado el plazo de siete días hábiles para formular alegatos y ofrecer pruebas; ante usted comparezco, acreditando mi personalidad jurídica con el nombramiento de titular de la Unidad de Transparencia expedido a mi favor por la Secretaria de Movilidad Arq. Haydee Claudina De Gyves Mendoza, el cual exhibo en original para cotejo previa copia que se deje en autos.

El 07 de julio de dos mil veintitrés, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información registrada con el número de folio 2019457230000079, por medio de la cual solicita diversa información de esta Secretaría de Movilidad.

A través del oficio SEMOVI/DJ/UT/111/2023, se respondió al solicitante con la información proporcionada por la Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular. Se adjunta at presente

El hoy recurrente manifiesta como motivo de inconformidad:

"los artículos citados en este documento no coinciden con el reglamento publicado en la página oficial del gobierno del estado de Oaxaca se solicita una revisión, respuestas claras y transparentes así como el link del reglamento de la ley de movilidad vigente. https://www.oaxaco.gob.mx/semovi/wpcontent/uploads/sites/34/2019/11/REGLAMENTO-DE-LA-LEY-DE-MOVILIDAD-PARA-EL-ESTADO-DE-OAXACA.docx Se adjunta documento publicado en la página oficial". (SIC)

















"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

El dieciocho de agosto del presente, se hizo del conocimiento de la Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular, la admisión del recurso de revisión en cuestión, así mismo, se le requirió el pronunciamiento correspondiente a la inconformidad manifestada por el solicitante.

Mediante memorár dum SEMOVI/DLEV/341/2023, la Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular, se manifestó respecto al motivo de inconformidad citado por el hoy recurrente, mismo que se adjunta al presente.

De lo anterior se desprende que esta Secretaría de Movilidad dio la atención correspondiente a la solicitud de información con número de folio 201945723000079; en consecuencia, solicito a usted Comisionado ser sobreseído el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 155 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

A T E N T A M EN T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR JUBÍDICO Y
OAXACA
MARCO ANTONIO GUZMÁN ANTONIO



50 1 66 91



01 (951) 515 11 90 | 515 23 21 INFOTEL 800 004 3247







"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Unidad de Transparencia AREA: MEMORAMDUM: SEMOVI/DJ/UT/168/2023. Admisión de recurso de revisión R.R.A.I. 0744/2023/SICOM.

LIC. KATYA SOLEDAD BOLAÑOS FLORES DIRECTORA DE LICENCIAS Y EMPLACAMIENTO VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.



Por este medio le informo el acuerdo de dieciocho de agosto del presente año, notificado el día de hoy, emitido por el Comisionado del Órgano Garante de Transparencia, Acceso a la Información Público. Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por medio de cual admite el recurso de revisión de número al rubro indicado, interpuesto por el solicitante de folio 201945723000079.

El solicitante no quedó conforme con la respuesta emitida por la Dirección a su digno cargo a través del memorándum SEMOVI/DLEV/290/2023; manifestando como motivo de inconformidad:

"los artículos citados en este documento no coinciden con el reglamento publicado en la página oficial del gobierno del estado de Oaxaca se solicita una revisión, respuestas claras y transparentes así como el link del reglamento de la ley de movilidad vigente. https://www.oaxaca.gob.mx/semovi/wp-content/uploads/sites/34/2019/11/REGLAMENTO-DE-LA-LEY-DE-MOVILIDAD-PARA-EL-ESTADO-DE-OAXACA.docx Se adjunta documento publicado en la página oficial. (SIC)

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia le requiere en un término de <u>cuarenta y ocho horas</u> a realizar el pronunciamiento correspondiente respecto al motivo de inconformidad manifestado por el hoy recurrente: así como a dar respuesta de forma clara y precisa a cada una de las preguntas de la solicitud de folio 201945723000080. Se adjunta toda la evidencia documental para la mejor atención al presente.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI, XII, 69, 71 fracciones VI, XI, XVI, 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la

Av. Carlos Gracida No. 9 Col. Experimental,
 San Antonio de la Cal, Oaxaca.

MOVILLAD

50 1 66 91

"2023, ANO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, artículo 38 del Reglamento inferno de la Secretaria de Movilidad circular SEMOVI/DJ/01/2023 de 29 de marzo de 2023.

Sin atto asunto en particular, le envio un cordial saludo,

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. ORFA MICAELA PARTONORQUEZ JEFA DE ON

DA DE LA UNIDE DE TRANSPARENCIA.





01 (951) 515 11 90 | 515 23 21 INFOTEL 800 004 3247









ORIGEN:

DIRECCIÓNDELICENCIASY EMPLACAMIENTOVEHICULAR

MEMORANDUM

SEMOVI/DLEV/341/2023

ASUNTO: SE ATIENDE REQUERIMIENTO

La Experimental, San Antonio de la Cal, Oaxaca; a 18 de agosto de 2023.

ORFA MICAELA PÉREZ BOHORQUEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PRESENTE

Por medio de la presente, en seguimiento al memorándum SEMOVI/DJ/UT/168/2023, donde solicita dar atención al recurso de revisión R.R.A.I. 0744/2023/SICOM, interpuesto por el solicitante de folio 201945723000079, me permito informar a usted lo siguiente:

a) El Marco Jurídico que rige a esta Secretaría de Movilidad se encuentra disponible dentro del siguiente Link https://www.oaxaca.gob.mx/semovi/?page_id=4988, dentro del cual se pueden consultar lo siguiente:



 El Reglamento de la Ley de Movilidad vigente, puede ser consultado directamente en el siguiente link https://www.oaxaca.gob.mx/semovi/wp-content/uploads/sites/34/2021/08/EXT-REGLEYMOV-2021-08-09.pdf

O a través del link https://www.oaxaca.gob.mx/semovi/?page_id=4988, de la siguiente forma:



El artículo 209 y su contenido, mismo que fue transcrito en los puntos 2 y 6 del apartado I, dentro memorándum SEMOVI/DLEV/290/2023, coincide con el Reglamento de la Ley de Movilidad Vigente, que puede ser consultado como se describió en el punto que antecede, tal como se aprecia a continuación:





MOVILIDAD

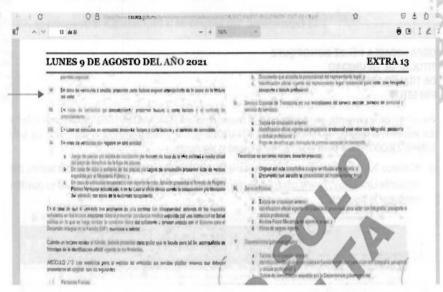








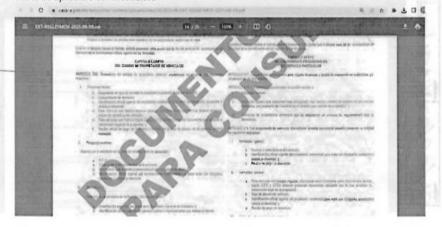




d) El artículo 213 y su contenido, mismo que fue transcrito en los puntos 3, 4, 7 y 8 del apartado I, dentro del memorándum SEMOVI/DLEV/290/2023, coincide con el Reglamento de la Ley de Movilidad Vigente, que puede ser consultado como se describió en el punto que antecede, tal como se aprecia a continuación:



 e) El artículo 215 y su contenido, mismo que fue transcrito en los puntos 3, 4, 7 y 8 del apartado I, dentro del memorándum SEMOVI/DLEV/290/2023, coincide con el Reglamento de la Ley de Movilidad Vigente, que puede ser consultado como se describió en el inciso b) del presente, tal como se aprecia a continuación:









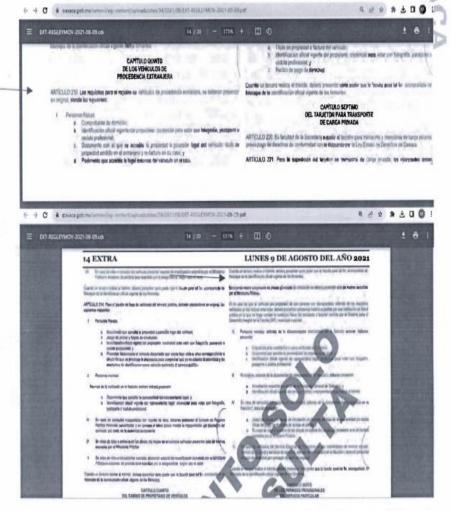








El artículo 216 y su contenido, mismo que fue transcrito en los puntos 3, 4, 7 y 8 del apartado I, dentro del memorándum SEMOVI/DLEV/290/2023, coincide con el Reglamento de la Ley de Movilidad Vigente, que puede ser consultado como se describió en el inciso b) del presente, tal como se aprecia a continuación:



Se anexa al presente impresión del documento PDF que corresponde al Reglamento de la Ley de Movilidad vigente, mismo que fue descargado de la página de la Secretaría de Movilidad , a través del link proporcionado en el Inciso b) del presente.

Sin otro particular, agradeciendo su atención, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

OAXACA

DIRECCIÓN DE LICENCIAS V EMPLACAMIENTO VEHICULAR

KATTA SOLEDAD BOLAÑOS FLORES - 2028
DIRECT ORA DE LICENCIAS Y EMPLACAMIENTO VEHICULAR

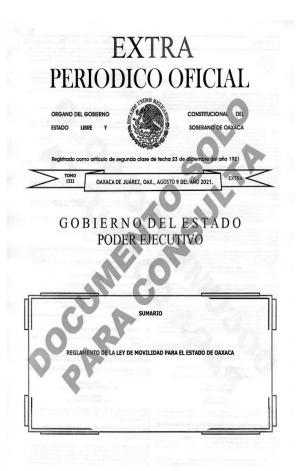


Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

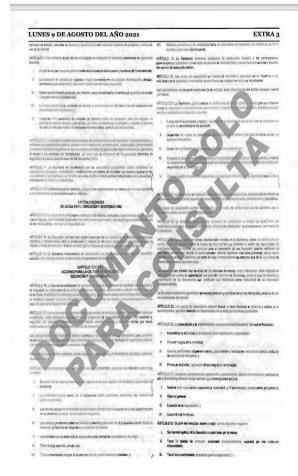
















Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21 INFOTEL 800 004 3247









5 EXTRA	LUNES 9 DE AGOSTO DEL AÑO 2021 APICALO SE La pista de migra pera el miniso público la temperate en locas sua materiarse deser- cador carro ministra las spanies tubras de prescribado del grida medios a material y entresos, qual-	
RTICILO 78 Bitangote calcius fusices, se estáblicas profeseracios		
En les touldades en donde avain la reconseit de ente mobilided, y	Bibles undountaigne one be borilled it while an doubtest but someous	
Expedia continua rusina que la presiden mendendo a las condiciones del secono Igo de cargo y postibilidad económica de los pasquetos.	ARTICOLOSS Las palars de segon debeda se comunidar por la specia de un una y citada la chinaza os medio de la prime en la capa a melacina por la que o desent ser laccionad di popi. El segon dela començarir e la recolabilità y faci de prendici que se parte pera segont la vida de ses discribira la citada del conducto y de ferenza.	
MTCULO 79 Las serilas que soon autorgadas por la Sacratinis para esse, surricis, consideraria la situación, sociocontinica de la región en que se preste.		
NETICIALO NO Tento si oporesto del vericolo como el comencioneto motorio ester registre en el Registre Como y la Secularia es Alumbia capaza del comencio y cuncilina com la comición del vericado respectivo.	ARTICLLO III. Les seuves sel servicir que sufran data por artierza y sempre que ne rection la decri atendra per parte de las concesionados e terminaciano para el pago de las incomunicacion consequentarios o guerra finamentos en caso de Referencia de la su comissión de cuentra até la Securiar a sistem de comentra la para començaciones de curion sed que	
MITICALO M. Guerdo en especial el term que consta los francos que la virtuda de	I La garga deben presentarse mento de las selecarios escares, que al presentar del presente	
1. Пои проток сверх из вверхнях в събить развузи на верхняхи негро ил на ввучеству.	Ly over portion representative at assets a contract of the con	
1. Transporter montp de case para mudente, y		
6. Audior smith hars to is boalded yith statistic distinction.	See at account Constituting the Property of Artist at Party of Property of Party of Property of Party of Property of Party of Par	
ARTICALO EL Les vehicules deserrador o pretier el aservue publico de transforme introduction la modardisci de sus, número en vehicular des padas o unitar, que approvad mismo de carecy parageos y en cuadador. que vehicula didura corte que las residina hísticas de regionidad, de acuerdo el las normas lifectivas que se emismo.	Li Secole a that if immost in a permission of a general in the complete and day your que is that as permission of the dependent in the complete and a property of the dependent in the complete and a permission of the dependent in the complete and a permission of the dependent in the complete and the dependent in the depende	
Las concentration representa an la medicalista de protecto conferencia protecto di impegni in percenti più primor (en 1991) solici, con concentrati mismo de fina (solicina) un condecto, nei que decimina conferencia qui mobiles, filosone ca representi de accordio a un conferencia della mentina della mentina.	DEL REGISTA DE STATAL Y APPLICACIÓN DE TITON LOCAS CEL REGISTA DE STATAL DE JUNESPOSTE DE CANACA	
ARTICULO BIL Les vehicules que les villairs pers presse el annoce de bas y moutour, además debeún culque que la signante.	Attiti (Ed) yesten opposition on one opposition of the opposition	
UNIVERSIDADE PROPERTIES DE CONTRE LA CONTRE DE LA CONTRE DE C	A positive of the contract of the feedback of the contract of the Ley, published in the many positive are nuclearly down to the contract of th	
For an agent vision and information when the second, by the target more accounts part of soles delicated	As if promoted the revision due for the term and promoted in a second profession of the management and the second profession part to be	
III Putaria pilica de seguro reprosi		
N. Populoosi el serido en las nejores condicirem de highes, comodido y eliceryo.	ART CLLD 96, El Regula E catal para y elegal de información a cery cui ana antivintario ace del movembro, que landa que maser mante con y ensignado ba movem, encoprocese e información registra.	
V. Copprovelegação exemplando	de la consecutada e de contracta de direitos el servicir público de toraporte en ladas que mobilidades	
W. Cross produced in probabilities in terms and \$50) from the first and	la Serget momenta mos providencio y establició les pogacies colascio per que provincio y en constante de resoltan al Región Estas.	
VII. Printing the control open was food and arrived and printer and printing	Lawrence of the Secretary or proved the assessment of contrast or contrast point any objects on the contrast of the contrast o	
Will Processwages to consistent specie.	ATTICAL IN Last barrees made on a tipp research de sention de hamponis publica diabetan inscriente pr	
3. Pulsi redynal Wardschrigstein rights	Polys 1 2 2 feet, or an increme ou mappy do 30 feets days habited in partie do que no province.	
A Lateratus operas in Las Spiritos com and	ATTOTO 9: Le Secritora, serà la encargada de megiantes la información de materia actualidades y un el colon comologico que escapacida e cada una de los espadentes de Registra Escal	
ARTICLEO SE Les enjequement de presente le cel servició de la celegra de la misera con 15 concello en la salva de la celegra de la misera con 15 concello en la salva de la celegra de la misera de la misera la celegra de la misera del misera de la misera della misera dell	ARTICULO SI, Las concesioneras y conductores limin la elógecias de propriecor e la Semiera Editación que 430 des reques para la integración y anualización del Region.	
APTICALO ES En la supression de referencia de remais un encalcaçõe se constituidad de las, es numa por processos que fincia será una ser la simena discienha meia. Vi se encollapsicamente la movilidad y un investo diferent que de la granda y protectos.	ARTICALO 100. Fina tambiar les riscripciones y candillacores de la información artis el Regiono Consoli discussionados y diferencia. 1. Passinter solicitad por sunto de la repropodo e en su casa, informar la seccioloció	
ARTOLIC IN LA PROPERTIE DE SERVICION DE LA PROPERTIE DE LA PRO	Wear discuss of the series of the serie	
Perdoss Dick. (a) To Designing activeness durings of the lesson of the present of service posico de tempore.	Reserve to documentation and across is reported y appropriate for its references and	
The second second	proposition of the party of the	
ANY The Man Haw James House The Man Haw Jame	M Kniefer is persentition (years)	
non-transport of the contract	ARTOJO 10. Las áres pomentales os a Secreta, sendrán al ena encapas de Region Talos referencion digitalizada missiva a los pocasos y translat que preseny que asen obeix de inscipcio en Popular Sistani.	
ARTICLEO BE can refricte on the conference companies temporary revenue assumption of expensions cause a demanant devices explain companies on product gas arraying of the forecastion or so can assume a substrate or manner appropriate page argued to explain the few obtains a particular pro- cessors. Color-catago a et al. or devices can be an accordance on previous or accordance and accordance of the color	APPICALO NO (incompressionation que requieran la confessión de cricamental que forme parte del Roya Estato, optione	
ARTICULO ET La Seperu la eleccura a tra-fe de los lores commenciados pazas de montros entre	Presente sidulari por incido impecificanto los molecos de se regionmente	
on flamports pushed que vilegaran el progrente secontel se novillado en armenos de los limitamentos y incombra que señasa la Ley	Acestra su content ou curvature in 1	
CLPTULO SEGUNDO	El. Admit for al pago do sos denuchos que estabalica lo legisteción establi.	
DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO	ARTICALO 165 Elementgado del Registro Estatal sera el responsable de la cumbionicacidad, guardiny rese de las registras e información contancios es este.	
ARTICALO MIL LIN CONCENSIONANY y perminimente diumbi di impercia de si uniformitro permini, esder collegiado e colte di proprio per perminimente di una si per accessor, y se comp. Me consocto y de laccione, ay como, per importante por las disclarages polares collegiamente per accelerate accessiva diumbi si protoccion del servicio.	ACTOMO 1M. Es chipoche de les conservants, permissione a per velocie lots qui dispresso la Secretaria, presetar la circulació de pago de expresso a Registe ECRA, independentemento per registro que le equipare por la CAS hande específico, se este requistro la Secretaria de resiscos qui registro.	
ARTICULO PT La polica de requiz es de cariante obligatoro para tedes los yoliocida motorcados sel servico público y privado que frombro en al territorio del Estado.	ARTICULO 115 Les places y laryetes de crealection de los verbouios del servico público de fisroporte.	



B EXTRA	LUNES 9 DE AGOSTO DEL AÑO 2021
Berson of all coal control sare on all	III. Lie representative de la Societata con de racio a vaz y solo:
ARTICULO 128 El Presideria del Comuni Empre serció in signamin abrocciones	N Dandos runopis, con tempto il vos y enti-
Convicer a seriores del Consept por conducto del Secretario Técnico y preside la resona.	V B Taker to sepertial project you be varied on servels a vice y with
Someer a vistación los ununtila trotados por el Cotragio	VI Bi regidor de obras públicos y/o desarrollo subano, obridirendo y vot y voto:
III Se case on expanse on les vintamones hancer solts de catalaci	VE Us representante da los concesionantes por medialidas concesionada dividemento a sici-
W Represents a Conseputation Sweeze substitution y section of each y introduce	Viv. If named an equivalent y expensions can believe a Compression of three a testine, or directly and y
V List sende que la sugne la Ley al promite Reglemento y somia disposiciones aplicabiles	U. Un nomentants do le sociedad mil. auto objets a transport en management de la
ARTICIAO (28 El Secretato Nuocco tentria las siguentes atribuciones	moviesed, condunistro a visc
Nacion la minimission de que conem de pondrativentus y publicament de los minimissiones Connect.	Los Coregos Muropeiros podría: Jeograf representante que função de la comitivo Coregos Silvinos. Distintinto y la Servición de 3 el tratamiento de assintada finas y comunicación.
Endour elegistrat de	ARTICULO 17 E) tuccommento, desemble y forta servició y como la los Consesse Managonia decembra plicarse las regites centencias en year fortamenta para la Consessa Access y Centera.
31 On-ozer per institution del Presidente y sofficiar e les ministres del Consept la existración de les asserces. Asserbiliais lingue capia de arrien del de y dentes dicumentación relacionada, coentre montas par tes direi de arrichación.	ARTICIA D 138 Law Consulte Management for the section of the deficiency Experts and Community of the Section of the Section of Technology (Section).
NewYork is private requesting pay declarar accretis and securing del Consign, dands current developed Proceduring.	APPECULO 128 Los Circus III y construction de las actions de ser recibil de descripción como instrucción y action de comodas de los y construction de las residentes de la residente del residente de la residente del residente de la residente del residente de la residente del residente de la residente del residente de la residente del residente d
Der locate al acte de la escora anterior y formular la componsidante à le que ex condende selections de forma describa el describto de la misma.	the arthurocon makes with a term functional and applicably produced by a discrete to the solution of the arthuroconduction of the applicable of the applicab
II. Years class electrons as a sophion of an Mouliet paramet	and the safet Monta choose
VI. Responsibility of the Account of the Indiana.	CAPITUAL TITACING ACQUIAS TECNICAS Y EXPENTIOS
VIII. Proportions a six standard oil Casego is information received para zone for distribution of completency.	NTO(LO 163 Paralle expedicular niveral more first — at Epocolius por paradoch de la Societa/a abbeit hay de las avances credibles sports a consecutar de retact, capacitación y prevención de accionessa se en more de retacolismos de la consecutar a un una pública del transporte se cuent del requision de retactor de retacolismos de la consecutar de un una pública del transporte se cuent del requision del consecutar de la consecutar del
W. Las otherades out is ancorrence of Presidents (in Constitution	And the material declared the part of the control o
ARTICULO 139 Los Discers Districos estado Meghalin por	ARTOLONE LANGUAGE PROPERTY OF PROPERTY OF PROPERTY OF THE PROP
CVP solition, par pay of Trade de la Simplicia, par operar du aut y visa. La companya de si de la companya	ARTICLE D. Les experte es y provinciones de les normes blomme podré des revisione y menhados por el Company de la
8 Lat Season Técnico que será designant par al Provident: tot diseaso y	District
M. Total Presidents Montpures pay enlayer is report to recommend of Cohene Delich and develope year. 3	ACCUPACY As requires timbs function para end entrap directs, asserbs, contains y dress whom the time will can electe precise para regular les material prevailes en la Ley y vala Regionation
N. Dit epispertante di las concessorante de la replacation de la companya de encaga facto for after y sub tendric dendric de noc.	MCCLC by Lis remail Morals pile optic it Secrets sear sale
Se positio i vistor a la controllar y especialistis, copi de la sego a francia de la controlla sur personal a co	paties as systems, also a becomes to a character successor and
Card releyant properties, programa surryant or suprince reduces of conveyworn stopdo Agreement	excellental positionals.
E cargo de supreta anti molalgado, con la prese como al arrectar representados de lede en las senaces del Comuso Con supreta serabilir de la comusa del Comuso Con supreta serabilir de la comusa del Comuso de supreta serabilir de la comusa del Comuso del	 Exception of terrors, cast message a conductive expectant plat company of the structure destination of service public destinations y conductive expectant or temporal conformation destination de modelitates prevales en la Lay.
ARTICALD TITLES Conseque Design and for the second states involved to the particular design and particular des	 Drawing persons de confliction per Septemborial in versions definition di service processor de la conferencia del la conferencia de la conferencia del la conferencia de la conferencia de la conferencia de la conferencia del la conferencia del
CONTROL OF THE CONTRO	 If that is an associated to be enforced to sent on the real publics and Endo y the municipal conductivities of control of control of control of the public of the public of collect y conductives of control of control of the public of the publ
ANTIGOLO MS I Recommend to Concept Data was an electric with a personnel develop as maintain	V Les decids materias connecibles de regulación confulcios conta Leyy revenedados eplicados
Constitution of the second sec	ARTORU 145 El Epcatvo pur medio de la Secretaria potrá asservar y apojar la los municipos en multi-
APTICAL O THE Carls Consequition for the same for beautiful for the relative function of Secretary Sec	do movilidad con fusire a los comernos de constinación que colebran con los Ayuntamentos
And the second of the second o	Asi manto podide errite has curvarire se indises de multilist y intrascris guillos, los sustes podide se crimatos se consideración por la Sederário a efecto de contiderar las condiciones para la cristiación de servicio de transporte publica la seferanzación y serviciones con debar presidente en las condicions
ARTICALO 125 En de immenso de la vez- ción de servición por de Estado como com figura de Company Municipa de Akvolónio, que entremente em- prendición de la delición de origan como consecución de la mensoa de las equipas y existad a las apropiedos recognistros places de os la mensoa.	shidos aparente su anoto ferilina. ARTICULO 145. La Secritora y los Ayusamentos en al Anoscia y sus computation de manura considera.
ARTICALO 135. En la meguado de los Consujo Municipios, acto profume la representación de la autoridad municipia, de los concessoranes del servicio público de terrogete, de la successo del y la concessione en enciclos sin	positive excitores: Aleas o corum prostorios teclosivos, suo coros aquellos de suo multireccal o ter suo por su conderdacio que o recolores, antidada en la Cesa.
Con Consigns Municipales estante inaugueous de la arguerta in versus	Influentation que facilité la modicat ne manaraci, se manor se procésar le consumere de la mousegrateix en in-mercen qui monitair la conductat, un sar gant an traceixa y all'ament que la tratifica, su como a escala por de estacoramente pulsos superfuncipara sitto resdo o
 Un presidente que será el presidente panagal con directo à var y son, en avanca del Presidente preside di Corregi el listar del área de movimar financigal. 	tyngral
In Scottani Technolous and influide childred de movilidad municipal con membro a vot y vitto, en coro en cur el Servicio auma la Presidencia Lorent como Servicios Territo el les-sido militare.	Cabes, vias a confer professible confinador a enchaños para el sentirio público de transporto su cuma paraderos y prondes para las escuarios del serviza publico de transporto. N. Auguspion modificación y entra se poreja de escucivalmente y ciuloscicionamente.
şir etli degec	Dr. Andretton' core, cocco, å anno da sou la expressamente à conscioure en pr











OGAIPO













Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21 INFOTEL 800 004 3247

() OGAIP Oaxaca | **⊙** @OGAIP_Oaxaca



















Así mismo, al verificar lo señalado en el inciso B del documento el link proporcionado por la directora de Licencias y Emplacamiento vehicular de la Secretaría de Movilidad, en el que menciona:

"El Reglamento de la Ley de Movilidad vigente, puede ser consultado directamente en el siguiente link https://www.oaxaca.gob.mx/semovi/wp-content/uploads/sites/34/2021/08/EXT- REGLEYMOV-2021-08-09pdf O a través del link https://www.oaxaca.gob.mx/semovi/?page_id=4988"

Con las anteriores afirmaciones expresadas por el sujeto obligado en vía de alegatos se tiene que ha dado cumplimiento a la solicitud de información efectuada por el recurrente.

No pasa desapercibido para esta ponencia que el enlace de donde el recurrente realizo la descarga del reglamento que enuncio y formo parte de su impugnación y que da origen al presente recurso, no tenía efecto legal alguno puesto que ya estaba abrogado.

No pasa desapercibido para este Órgano Garante que el sujeto obligado al remitir sus alegatos reiteró y proporcionó mayores datos a lo anteriormente manifestado por el sujeto obligado nuevamente lo expuesto en su contestación inicial motivo de impugnación, dando en consecuencia atención de manera congruente y exhaustiva en vía de informe a la solicitud de información de mérito.

De esta manera tenemos que el Sujeto Obligado modificó el acto motivo del presente medio de impugnación, por lo que resulta procedente sobreseerlo conforme a lo establecido en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación a que procede el sobreseimiento para el caso de que el Sujeto Obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia, como aconteció en el presente.

CUARTO. DECISIÓN.





Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 152 fracción I y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **SOBRESEE** el Recurso de Revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.

QUINTO. VERSIÓN PÚBLICA.

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso de Revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte Recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca;

RESUELVE

PRIMERO. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 152 fracción I y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **SOBRESEE** el Recurso de Revisión al haber modificado el acto el Sujeto Obligado quedando el medio de impugnación sin materia.

TERCERO. Protéjanse los datos personales en términos del Considerando Noveno de la presente Resolución.





CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la parte Recurrente y al Sujeto Obligado, con fundamento en los artículos: 140 fracción III, 156 y 159 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del secretario general de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

PRESIDENTE

COMISIONADA COMISIONADA

L.C.P. CLAUDIA IVETTE SOTO
PINEDA REYES

COMISIONADA COMISIONADO

LICDA. XÓCHITL ELIZABETH
MÉNDEZ SÁNCHEZ MORALES

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I. 0744/2023/SICOM,

LIC. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS